



Colegio Santa Isabel de Hungría

Resols. 1531 de 1997 – 1915 de 1997 – 0343 de 1998 – 1992 de 2000

Propiedad de COLSIH S.A.S - NIT. 901.764.405-6

Código DANE 411001076558

MANUAL DE CONVIVENCIA 2026 COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

Por la cual se adopta el reglamento o manual de convivencia Isabelista.

El Consejo Directivo del Colegio Santa Isabel de Hungría Campestre, en cumplimiento de sus funciones emanadas de la Constitución Política de Colombia (artículos 27, 67 y 68), de la Ley General de Educación No 115 de 1994 (artículos 73, 87, 95, 96, 144-c y 201), del Decreto 1860 de 1994 (artículos 14-7, 17 y 23) y demás normas concordantes,

Considerando:

1. Que el derecho a la educación, conforme al artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, es un derecho-deber que implica no solo el acceso y permanencia en el sistema educativo, sino también el cumplimiento responsable de las obligaciones académicas, disciplinarias y de convivencia por parte de los estudiantes y sus familias, en los términos establecidos en el presente Manual.
2. Que es necesario especificar los derechos y deberes de quienes intervienen en el proceso educativo y velar por su cumplimiento.
3. Que el Colegio Santa Isabel de Hungría Campestre construye su comunidad educativa teniendo como núcleo central al estudiante y como punto de apoyo a los directivos, padres y madres de familia, exalumnos, personal docente, administrativo y de servicios y comunidad aledaña.
4. Que la comunidad educativa ha venido estructurando el reglamento o Manual de Convivencia.
5. Que es indispensable establecer normas de comportamiento ampliamente conocidas y acatadas por todos los estamentos de la institución.
6. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones practiquen los valores y conductas deseables en nuestra sociedad y planear todo tipo de actividades que busquen la educación integral y el buen funcionamiento del plantel.

Resuelve:

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia, que se evaluará periódicamente según las necesidades para posibles ajustes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orientado a regular las relaciones interpersonales de todos los miembros de la comunidad.

Capítulo I Horizonte institucional

Artículo 2. Identificación. Somos una institución con **74 años** de trayectoria al servicio de la educación colombiana, licencias de funcionamiento 1531 de 1997, 1915 de 1997, 0343 de 1998, 1992 de 2000, 9234 de 2025, y 670 de 2026, carácter privado, confesión católica, calendario A, jornada única, comprometida con la formación integral de niños, niñas y jóvenes, conforme con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y del Proyecto Educativo Institucional (PEI): "**EDUCACIÓN CON SENTIDO: SABER, HACER Y CONVIVIR**" Refuerza el aprendizaje significativo a través de competencias, fomentando la ciencia, las artes, los deportes, la ética y la convivencia.



COLSIH S.A.S es la persona jurídica propietaria del **COLEGIO SANTA ISABEL DE HUNGRÍA CAMPESTRE**, que se encuentra reconocida por el estado colombiano con matrícula mercantil No. 03743651 del 18 de octubre de 2023, y asume la responsabilidad en cuanto a la dirección, funcionamiento, gestión económica y administración de personal; además establece la filosofía y principios del colegio, dentro de la autonomía que le conceden la Constitución y las leyes de Colombia y la concepción pedagógica definida en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3. Misión. En el Colegio Santa Isabel de Hungría formamos ciudadanos con excelencia académica, fe católica y responsabilidad social, a través de una educación por competencias que integra innovación curricular, inglés intensivo, tecnología, arte, deporte y educación ambiental, en un ambiente de aprendizaje seguro e inclusivo que impulsa el liderazgo, la creatividad y el desarrollo socio emocional.

Artículo 4. Visión. Para 2030 nos proyectamos como una institución educativa innovadora y humanista, líder en la formación de personas íntegras con fe católica, pensamiento crítico y responsabilidad social. En nuestra sede construiremos entornos seguros y estimulantes que inspiren el amor por aprender, la creatividad y el trabajo en equipo. Visualizamos a cada Isabelista como protagonista de su proyecto de vida y agente de transformación social, capaz de dejar una huella positiva en un mundo más justo, solidario y fraternal

Artículo 5. Principios institucionales. Nuestra filosofía se fundamenta en los siguientes principios:

1. **Dios:** Creemos que cada estudiante es valioso por su capacidad de trascender a través de la espiritualidad. Orientamos nuestra misión formativa en la fe católica, para que cada estudiante descubra en Dios el sentido de su vida y proyecte su crecimiento personal.
2. **Ciencia:** Entendemos la ciencia como un camino para construir conocimiento y transformar la realidad. Fomentamos la investigación, la curiosidad y el pensamiento crítico, para que nuestros estudiantes sean capaces de desenvolverse con éxito y responsabilidad en la vida.
3. **Orden:** Asumimos el orden como la base de la convivencia y del respeto mutuo. Inspirados en la Constitución Política y en los valores democráticos, promovemos los derechos humanos, la vida en comunidad y la participación responsable, fortaleciendo un ambiente seguro de aprendizaje.

Artículo 6. Objetivos institucionales.

1. Promover el desarrollo humano de la comunidad educativa, donde los estudiantes son el centro de esta, a partir de los principios **Dios, Ciencia y Orden.**
2. Brindar estrategias a los estudiantes Isabelistas para que desarrollen un proyecto de vida exitoso, que los involucre de manera participativa dentro de la sociedad colombiana a través, del desarrollo de competencias ciudadanas en el marco de los derechos y deberes ciudadanos.
3. Generar espacios pedagógicos que sustenten la actividad académica propia de cada educando desde la apropiación del constructivismo y el modelo pedagógico por competencias
4. Formar a los estudiantes y en general a toda la comunidad educativa en la diversidad, la convivencia pacífica, la responsabilidad ambiental y el respeto por los derechos humanos, garantizando un entorno seguro de aprendizaje.
5. Propender por el desarrollo de procesos de calidad como un derecho fundamental de los estudiantes dentro del PEI del Colegio.

Artículo 7. Modelo pedagógico. El Colegio un Modelo Pedagógico por Competencias que conecta el aprendizaje con la vida real, formando estudiantes íntegros y responsables. A través de experiencias



prácticas, proyectos significativos y acompañamiento continuo, potenciamos el desarrollo de habilidades para la vida. Nuestros pilares (lectoescritura, inglés intensivo, arte y deporte, conciencia ambiental, y valores desde la fe católica) garantizan una educación innovadora, humanizante y comprometida con la transformación social.

Artículo 8. Símbolos de identificación Isabelista.

1. **Bandera:** En su quincuagésimo aniversario el Colegio, como un homenaje a nuestra patrona, adopta los colores de la bandera de la República de Hungría repartidos en tres franjas horizontales cuya distribución y significado se detalla así: 25% en rojo significando el ímpetu y la fuerza creadora de la familia isabelista, blanco en un 50% la paz fundamentada en la vivencia de nuestros valores y el 25% restante en verde simboliza la esperanza de estar participando en la construcción de una patria mejor.
2. **Escudo:** Creado desde su fundación, contiene las palabras latinas **DEUS, SCIENTIA y ORDO**, como aceptación de la existencia de un Ser Superior, la búsqueda constante del saber y el compromiso de una convivencia pacífica.
3. **Himno:** Letra escrita por nuestra bachiller Yasmín Romero en 1993 y adaptación musical del Padre Ricardo Bolaños en 1997. Está escrito en sextetos, con estrofas de 4 versos cada una, su rima es simétrica y su letra enaltece la misión y la visión Isabelista.
4. **Mascota:** El Colegio acoge como mascota institucional el LOBO representando liderazgo, trabajo en equipo, lealtad e inteligencia. Su nombre es FARKAS que traduce lobo en húngaro.

Artículo 9. Reseña histórica. El Colegio inició su labor educativa el 17 de noviembre de 1951, cuando un grupo de distinguidas personalidades, entre ellas su fundadora la señora Ana Naged Jaiquel, con la colaboración de Monseñor José Joaquín Elorza, el doctor Julio César García y la señora Lola Casas de Restrepo, dio origen a esta institución en la calle 10 No. 4-49, inicialmente destinada a la formación de señoritas. Su nombre fue tomado de Santa Isabel de Hungría, patrona de la Arquidiócesis de Bogotá y Reina de Hungría, inspiración de su identidad y vocación formativa.

En su proceso de modernización, a partir de octubre de 1975 se vincularon a esta labor los señores Carlos Julio Ruiz Velandia y Héctor Herrera Cerón, quienes asumieron la orientación y dirección del plantel como Rector y Secretario, respectivamente. Durante esta etapa, el Colegio amplió su infraestructura trasladándose sucesivamente a las sedes ubicadas en la calle 74 No. 12-12 del barrio El Lago y posteriormente en la sede de la carrera 65 No. 165-10, espacios que permitieron ofrecer a los estudiantes no solo amplias zonas verdes, sino también aulas confortables y ambientes especializados para el aprendizaje.

En 1999, fiel a su orientación católica y en consonancia con las expectativas de la educación colombiana, el Colegio se afilió a la Confederación Nacional Católica de Educación – CONACED. En el año 2002, con ocasión de la conmemoración de sus Bodas de Oro, la institución recibió importantes reconocimientos, entre los que se destacan la placa recordatoria otorgada por la Embajada de Hungría, la medalla “Cincuenta años” concedida por CONACED y la condecoración “José Acevedo y Gómez”, en el grado Cruz de Plata, otorgada por el Concejo de Bogotá mediante Resolución No. 0623 del 5 de diciembre de 2002.

A partir de enero de 2024, en el marco de su proceso de crecimiento y fortalecimiento institucional, el Colegio adelantó una reestructuración organizacional dentro de su modelo de desarrollo, efectuando la transición de su figura jurídica a la sociedad **COLSIH S.A.S.**, empresa que desde esa fecha ostenta la propiedad del establecimiento educativo. Asimismo, desde octubre de 2024, la institución se integra a una visión pedagógica más amplia al vincularse al **Grupo Educativo ISKOLA**, del cual también forma parte el Gimnasio Santa Cristina de Toscana, consolidando un proyecto educativo conjunto orientado a la innovación, la calidad académica y la formación integral.



Para el año 2026, como expresión de su proyección y consolidación institucional, el Colegio traslada su labor educativa a una nueva sede ubicada en la Vereda La Aurora, Finca Potrerillos, en el municipio de La Calera, Cundinamarca, concebida como un espacio más amplio y dotado de mayores escenarios pedagógicos. Desde esta nueva sede, la institución busca fortalecer su presencia regional y ampliar su oferta académica para la comunidad educativa, promoviendo procesos de innovación y el desarrollo de prácticas pedagógicas de vanguardia que respondan a los desafíos de la educación contemporánea.

Capítulo II Admisión y matrícula de estudiantes.

Artículo 10. Admisión. Es el conjunto de acciones mediante las cuales se determina el ingreso de estudiantes nuevos al Colegio a partir de la oferta disponible, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tramitar el formulario de solicitud.
2. Traer diligenciado el informe de procedencia por el colegio anterior.
3. Presentar y aprobar el examen correspondiente.
4. Asistir con sus acudientes a la entrevista programada.

Parágrafo: Las solicitudes formuladas a la Institución Educativa serán objeto de análisis particular por parte del Colegio, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), su capacidad institucional y los criterios pedagógicos y organizacionales vigentes, reservándose la Institución la facultad de aceptarlas o negarlas mediante decisión debidamente motivada.

Artículo 11. Matrícula. Después de haber superado los requisitos de admisión y aceptar este reglamento o Manual de Convivencia, se presentarán el estudiante y sus padres o acudientes a formalizar su vinculación al plantel, en la fecha y horario establecidos, presentando los siguientes documentos:

1. Una foto reciente tamaño documento.
2. Certificado médico reciente.
3. Carné de vacunas (hasta segundo grado).
4. Certificación de afiliación a EPS y/o medicina prepagada.
5. Copia ampliada de la tarjeta de identidad o copia del registro civil.
6. Certificado de estudios del grado cursado en el año inmediatamente anterior.
7. Paz y Salvo del colegio de procedencia.
8. Retiro del SIMAT.
9. Pagaré firmado y carta de instrucción firmada y autenticada.
10. Fotocopia de la cédula del acudiente que autenticó el pagaré y la carta de instrucción.

Artículo 12. Renovación de la matrícula. Los estudiantes antiguos con situación académica definida y sus acudientes firmarán la renovación del contrato de matrícula adjuntando:

1. Certificado médico actualizado.
2. Paz y salvo de pagaduría por todo concepto.
3. Consignación por el valor de la matrícula y los costos complementarios.
4. Autorización tratamiento de datos personales.
5. Consentimiento de orientación escolar.

Parágrafo. El Colegio se reserva la potestad de solicitar, en el momento de la renovación de la matrícula, la actualización y/o suscripción de los documentos contractuales y legales que resulten



necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo, incluyendo, pero sin limitarse a, el contrato de prestación de servicios educativos, los consentimientos informados y autorizaciones correspondientes, así como el pagaré y su respectiva carta de instrucciones, cuando a ello haya lugar.

Artículo 13. Causales de terminación del contrato de matrícula.

1. Mutuo consentimiento de las partes.
2. Fallecimiento del educando.
3. Cancelación del contrato de matrícula, previo agotamiento del debido proceso, por el incumplimiento al manual de convivencia institucional.
4. La pérdida del mismo grado por dos años consecutivos.
5. Suspensión de actividades del establecimiento por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva.

Capítulo III. De los estudiantes.

Artículo 14. Perfil. El educando isabelista se caracteriza por:

1. Ser respetuoso de las normas y los principios institucionales.
2. Conocer los derechos y deberes contemplados en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Tener alta capacidad creativa y artística.
4. Poseer habilidades intelectuales y físico-motoras.
5. Buscar el conocimiento y desarrollar responsablemente sus compromisos.
6. Desarrollar un pensamiento analítico, reflexivo, crítico y creativo en la toma de decisiones y solución de conflictos.
7. Demostrar una participación en la construcción de un proyecto de vida autónomo que favorezca el conocimiento individual y colectivo.
8. Velar por el cuidado de la naturaleza.

Artículo 15. Derechos Académicos:

1. Recibir formación académica de profesionales reconocidos por su idoneidad disciplinar, ética, pedagógica e investigativa.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación estudiantil (SIEE): Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
3. Conocer la propuesta curricular de cada una de las asignaturas que cursará, la metodología, los recursos y recibir desde el primer día de cada período la programación para conocer las evidencias de aprendizaje que el estudiante deberá alcanzar según su nivel.
4. Ser respetado y valorado como persona, reconociendo la diversidad de estructuras mentales y de pensamiento, por parte de los docentes y demás miembros de la comunidad.
5. Ser estimulado para el desarrollo de sus competencias investigativas, además del fortalecimiento constante de la competencia lectoescritora y competencias ciudadanas.
6. Recibir todas las clases y realizar sus evaluaciones completas debidamente planeadas dentro de un horario previamente establecido.
7. Participar del proceso de enseñanza y aprendizaje dentro de un ambiente de respeto social bio-psicológico que garantice su formación integral y un ambiente seguro de aprendizaje.
8. Recibir al menos tres valoraciones (saber 40%, hacer 40% y ser 20%) por cada una de las evidencias de aprendizaje propuestas dentro del período académico.
9. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
10. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas. El Coordinador Académico podrá asignar un segundo calificador cuando lo considere necesario.
11. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes y de la Orientación Escolar para superar



sus debilidades en el aprendizaje.

12. Evaluar a sus docentes de manera objetiva y respetuosa bajo la guía del departamento de Orientación Escolar y/o coordinadores.

Artículo 16. Derechos Formativos:

1. Recibir una formación integral acorde con los principios generales de la educación colombiana y del PEI, que le permitan ser agente de su desarrollo personal y del cambio del medio en el cual se desenvuelva.
2. Ser valorado y respetado en todo momento por todos los agentes de la Comunidad Educativa sin ningún tipo de discriminación por su condición sexual, raza, origen, religión, condición económica o apariencia física.
3. Participar en el gobierno escolar de la institución de conformidad con la reglamentación respectiva.
4. Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por el Colegio en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
5. Utilizar todos los espacios y elementos con que cuenta la Institución, laboratorios, salas de cómputo, tienda escolar, biblioteca, aula múltiple, material didáctico y recreativo, para su progreso personal y académico.
6. Recibir los diferentes estímulos establecidos por su participación en las actividades escolares.
7. Ser atendido por las autoridades del establecimiento en toda solicitud o reclamo presentados en forma respetuosa, siguiendo el conducto regular.
8. Ser instruido frecuentemente sobre el contenido de este manual e informado sobre los cambios que en él se realicen.
9. Exigir el cumplimiento del debido proceso en todas las situaciones disciplinarias en que se vea comprometido y solicitar la asesoría del Personero Escolar para la solución de sus problemas.
10. Ejercer el derecho a la defensa, a la segunda instancia y a controvertir las pruebas en los procesos disciplinarios.
11. Ser protegido frente a cualquier forma de acoso escolar o violencia, a la salvaguarda de su intimidad, buen nombre, imagen y datos personales, y a no ser objeto de sanciones por conductas atribuibles a terceros.

Artículo 17. Deberes Académicos.

1. Asistir puntualmente a todas las clases programadas, participar en las actividades complementarias y cumplir con sus obligaciones académicas.
2. Portar en orden y total pulcritud los materiales requeridos en cada uno de los saberes que el Colegio tiene establecidos dentro de su planeación curricular.
3. Presentar con excelencia y calidad tareas, trabajos, informes escritos, ensayos, guías, talleres y demás instrumentos de evaluación que el docente solicite.
4. Cumplir con cada uno de los ítems consignados en la programación de las asignaturas.
5. Respetar la libre expresión y opinión de sus compañeros de curso.
6. Colaborar, según sus capacidades académicas, con los compañeros que presenten dificultades.
7. Garantizar el uso de citas bibliográficas, si así lo requiere, en la producción académica.
8. Presentar a la Coordinación, en compañía de su acudiente, las justificaciones a las inasistencias por salud o calamidad doméstica dentro de los cinco días hábiles siguientes al reintegro a clases.
9. Garantizar su compromiso con la proficiencia del inglés, el fortalecimiento de las habilidades lectoescritoras y el desarrollo de competencias ciudadanas.
10. Asistir a las comisiones de evaluación cuando sea citado y cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades académicas.

Artículo 18. Deberes Formativos.

1. Aceptar y acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.



2. Enaltecer con su intachable conducta el buen nombre del Colegio, respetar sus símbolos y ser Isabelista Integral en todo momento.
3. Concurrir puntualmente al plantel los días hábiles de clases en los siguientes horarios: Entrada 7:15 am. y Salida 2:30 pm.
4. Respetar y obedecer las órdenes de sus superiores, cumplir con las sanciones que le sean impuestas y guardar compostura con sus compañeros, personal de servicios y demás miembros de la comunidad.
5. Asistir, respetar y participar activamente en todos los actos académicos, cívicos, ecológicos, culturales, deportivos o religiosos programados en el plantel y evitar el consumo de alimentos durante los mismos.
6. Permanecer, de acuerdo con el horario, en los sitios previamente determinados para las clases, los actos comunitarios o los descansos.
7. Consultar permanentemente la plataforma institucional, instrumento oficial de comunicación entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
8. Salir del plantel antes de finalizar la jornada escolar con autorización del acudiente, en forma escrita, por correo electrónico o a través de la plataforma, previa confirmación por parte de la Coordinación.
9. Participar en las brigadas de aseo programadas y conservar todos los elementos del Colegio, puestos a su disposición, en buen estado.
10. Cuidar sus objetos personales; **en caso de pérdida o daño, el Colegio no asumirá responsabilidad alguna.**
11. Abordar con prontitud y orden los vehículos de transporte escolar en las salidas pedagógicas, recreativas y culturales que se realicen, así como en las rutas escolares, quienes hayan contratado este servicio, observando todas las medidas de seguridad.
12. Cumplir con la intensidad reglamentaria del servicio social obligatorio (estudiantes de media vocacional).
13. Vestir con dignidad y pulcritud en todas las actividades escolares el uniforme ordenado de acuerdo con el modelo establecido, así: Sudadera compuesta por pantalón gris con vena roja al costado y bordado institucional, chaqueta roja con vivos grises y bordados institucionales en pecho y espalda, camiseta blanca tipo polo con bordados institucionales en pecho y espalda, pantaloneta gris con bordado institucional, zapatos tenis completamente negros y medias grises.

Parágrafo primero: El Colegio reconoce y respeta el derecho al libre desarrollo de la personalidad; no obstante, el uso del uniforme institucional constituye un elemento formativo, de identificación y de protección de la comunidad educativa, que contribuye a mantener una presentación personal homogénea y a prevenir cualquier forma de discriminación por apariencia o forma de vestir. En este sentido, la exigencia del uniforme institucional completo y de acuerdo con el modelo no vulnera dicho derecho, sino que corresponde a una medida razonable y proporcional orientada a fortalecer la convivencia, la igualdad y la identidad institucional, por lo cual su cumplimiento será obligatorio conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo segundo: Los estudiantes del grado undécimo podrán asistir al colegio todos los días con su chaqueta y/o buzo correspondiente a la promoción previa autorización de la rectoría.

Capítulo IV De los padres de familia o acudientes.

Artículo 19. Perfil. Los padres de familia, educadores naturales y primeros responsables de la formación de sus hijos, que consciente y voluntariamente acojan el PEI Isabelista, forman parte de la comunidad educativa. Así mismo, serán reconocidos como acudientes las personas que hayan firmado el contrato de matrícula correspondiente y se hayan comprometido a aceptar y acatar los principios



filosóficos y el Manual de Convivencia de la institución.

Artículo 20. Derechos.

1. Conocer con anticipación las características del Colegio, los principios que orientan su proyecto educativo, el reglamento o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación escolar (SIEE) y el plan de mejoramiento institucional anual.
2. Acompañar el proceso educativo de los estudiantes y expresar, de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular, sus opiniones o sugerencias respecto de este, para mejorar el nivel académico y/o convivencial, dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia, a través de una comunicación escrita o por los medios digitales institucionales.
3. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico, desarrollo psicopedagógico y comportamiento social de sus hijos o acudidos, en el sitio y horario determinados para tal fin.
4. Exigir que el PEI se ajuste a los lineamientos del MEN y recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y de los asuntos que afectan particularmente el proceso educativo.
5. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo del Colegio.
6. Elegir y ser elegidos para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y en los consejos de asesoría cuando cumplan con los requisitos reglamentarios.
7. Participar en los programas que desarrolla el establecimiento en pro de la comunidad educativa, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del PEI.

Artículo 21. Deberes.

1. Proporcionar en el hogar un ambiente apropiado para el desarrollo integral de sus hijos, fortaleciendo los lazos familiares mediante la vivencia de valores morales y cívicos.
2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Proporcionar al educando todos los materiales, textos, libros del plan lector, plataformas y recursos básicos para el desarrollo óptimo de las actividades escolares.
4. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos y analizar los informes periódicos recibidos de manera física o a través de la plataforma institucional.
5. Apoyar al establecimiento en las actividades académicas, culturales, ecológicas, deportivas o sociales programadas que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes.
6. Comunicar oportunamente a la Coordinación del Colegio las irregularidades de que tengan conocimiento.
7. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación y promoción, en el proceso de autoevaluación anual del plantel y en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Asumir los costos médicos, intervenciones quirúrgicas, medicamentos, etc. que sean ocasionados por agresiones del educando a algún otro miembro del Colegio, los cuales no están contemplados dentro de la cobertura del seguro escolar contra accidentes.
9. Responder por los daños causados por el menor en la planta física del establecimiento o en los objetos personales de cualquier integrante de la Comunidad Educativa (Directivos, docentes, alumnos, personal de servicios y vecinos en general).
10. Renovar anualmente la matrícula del educando en los días y horas señalados y cumplir con las obligaciones económicas contraídas.
11. Contribuir para que sus hijos(as) sean agentes activos de buenos hábitos como puntualidad, cumplimiento y presentación personal de acuerdo con el perfil Isabelista, tanto dentro como fuera



del plantel.

12. Asistir a asambleas de padres, escuelas de padres, entrega de informes académicos y citaciones realizadas por el colegio, en las fechas y horas programadas.
13. Asumir con responsabilidad el pago oportuno de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, necesarias para garantizar su funcionamiento institucional y la prestación del servicio educativo al estudiante.
14. Atender las remisiones realizadas por el colegio a valoración o acompañamiento externo por EPS y allegar oportunamente los informes y soportes correspondientes; la no entrega de esta información exonera a la institución de responsabilidad frente a la implementación de apoyos o ajustes pedagógicos que requieran sustento profesional externo.

Parágrafo: La falta de pago oportuno de las obligaciones económicas contraídas con el Colegio será de exclusiva responsabilidad del padre, madre o acudiente responsable del estudiante, quien no podrá alegar desconocimiento de la deuda ni imputar al Colegio una supuesta vulneración del derecho fundamental a la educación derivada de su propio incumplimiento contractual. En consecuencia, las reclamaciones relacionadas con matrícula, certificaciones, informes académicos o demás trámites deberán entenderse supeditadas al cumplimiento previo de las obligaciones económicas adquiridas.

Capítulo V

De los directivos, docentes y personal de apoyo

Artículo 22. Pertenencia. Las personas con formación profesional dedicadas al quehacer pedagógico, que superen las pruebas de ingreso propuestas, acepten el reglamento o Manual de Convivencia **Isabelista** y sean vinculadas mediante un contrato de trabajo a la institución, serán consideradas integrantes de la comunidad escolar y deberán cumplir con las funciones asignadas al cargo para el cual fueron seleccionadas.

Artículo 23. Perfil directivo docente. Son profesionales de la educación de alta probidad, con experiencia en planeación, organización, dirección y evaluación de proyectos pedagógicos, que garanticen el cumplimiento de las normas vigentes y generen espacios de participación, concertación y comunicación en la comunidad educativa mediante una postura asertiva y proactiva en su trabajo.

Artículo 24. Perfil docente. Son expertos pedagogos que trabajan en las aulas de clase, manteniendo una alta motivación y comunicación con estudiantes y padres de familia, a quienes brindaran permanente acompañamiento en el desarrollo de competencias disciplinares, comunicativas, democráticas y de convivencia pacífica. Asimismo, generan, encuentran y dan sentido a las actividades y proyectos desde su propio saber disciplinar.

Artículo 25. Derechos.

1. Ser respetados en sus convicciones filosóficas, políticas y religiosas.
2. Recibir capacitación y actualización profesional de calidad.
3. Participar en los órganos de dirección del Colegio.
4. Participar en la construcción del PEI y realizar innovaciones e investigaciones pedagógicas.
5. Obtener con prontitud información, colaboración y suministro de los materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
6. Presentar por escrito recurso de reposición y/o de apelación ante el Rector contra toda sanción, impuesta por las Coordinaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.
7. Recibir la dotación correspondiente para el desarrollo de su quehacer.
8. Recibir oportunamente el pago convenido por sus servicios y acceder a los beneficios de la seguridad social y de las prestaciones sociales que consagra la ley.



Artículo 26. Deberes.

1. Entregar los informes establecidos en el desarrollo de su labor y la relación de cuentas de los dineros puestos bajo su custodia.
2. Ejercer la cátedra de acuerdo con los fines y objetivos de la educación nacional, el PEI Isabelista y el modelo pedagógico establecido.
3. Impartir a los estudiantes una formación integral de calidad, acorde con los conocimientos más avanzados de la ciencia, la tecnología y la cultura, inculcando en ellos el amor por los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Fomentar la participación de los estudiantes y la comunidad en los asuntos de interés común.
5. Mejorar permanentemente su capacidad académica y pedagógica.
6. Diseñar actividades de refuerzo y nivelación con los estudiantes, durante cada uno de los períodos académicos, con el objeto de garantizar un nivel de aprobación en su asignatura al finalizar el año escolar superior al 80%.
7. Responder por la conservación de documentos, útiles, muebles, equipos y bienes que le sean confiados.
8. Dar un trato respetuoso, cortés y fraternal a todos los integrantes de la comunidad educativa.
9. Observar una conducta pública y una adecuada presentación personal acorde con el decoro y la dignidad de la profesión docente.
10. Comprometerse con la implementación del modelo pedagógico que sustenta la propuesta educativa Isabelista.
11. Integrar al menos un equipo de trabajo en los proyectos transversales y gestiones del PEI dando cumplimiento al plan operativo.
12. Participar en la administración de los estudiantes y ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
13. Cumplir con solicitud y eficiencia las funciones establecidas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
14. Asistir puntualmente dentro de la jornada laboral establecida.
15. Mantener las condiciones de orden y aseo dentro del aula de clase y demás zonas del Colegio.

Artículo 27. Perfil del orientador escolar. Es un profesional en psicología o psicopedagogía con experiencia en el campo educativo y un alto grado de coherencia en sus acciones, una manifestación máxima de ética profesional, conciliador y ecuánime en su proceder, en quien se apoya la estructura formativa de la Comunidad Educativa.

Artículo 28. Funciones del orientador escolar.

1. Asesorar en forma individual o grupal a estudiantes, padres de familia y docentes.
2. Apoyar a la Comunidad Educativa con dificultades académicas y convivenciales.
3. Coordinar el proceso de admisión de estudiantes y colaboradores.
4. Acompañar a los educandos en el proceso de adaptación.
5. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los proyectos de educación sexual, riesgos psicosociales entre otros.
6. Implementar actividades de exploración y orientación profesional.
7. Proyectar e implementar las Escuelas de Padres y las convivencias escolares.
8. Diseñar y liderar el programa de bienestar estudiantil y bienestar institucional.
9. Brindar la atención necesaria ante primeros auxilios psicológicos y/o emocionales.
10. Activar los protocolos y rutas de atención correspondientes para garantizar el bienestar y los derechos de los Isabelistas.

Parágrafo: La labor del Orientador Escolar es de acompañamiento y orientación psicoeducativa, de carácter preventivo y formativo, y no constituye atención clínica ni intervención terapéutica. Los casos



que requieran valoración o tratamiento especializado serán remitidos a profesionales externos, siendo responsabilidad de la familia garantizar dicha atención.

Capítulo VI. Gobierno escolar

Artículo 29. Integrantes. El gobierno escolar, según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, está constituido de la siguiente manera:

1. El Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
2. El Consejo Directivo como máxima instancia de participación de la Comunidad Educativa en la orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El Consejo Académico como órgano superior en la orientación pedagógica del plantel.

Artículo 30. Funciones del Rector.

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el reglamento o Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
8. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
9. Aplicar las disposiciones que se expidan, por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 31. Consejo Directivo.

 Estará compuesto por:

1. El Rector quien lo preside y lo convoca ordinariamente mínimo una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegidos por el Consejo de Profesores.
3. Dos acudientes designados por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes que esté cursando el último grado de educación media elegido por el Consejo de estudiantes diferente al personero.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo directivo por cooptación entre quienes se hayan postulado.
6. Un representante del sector productivo de la localidad escogido por el Consejo Directivo mediante cooptación de candidatos propuestos.
7. El representante legal de **COLSIH S.A.S** o quien este designe en representación de los propietarios del Colegio.

Artículo 32. Inhabilidades de los integrantes del Consejo directivo. No podrán pertenecer a él los:

1. Profesores miembros del Consejo Académico.
2. Padres de familia o exalumnos vinculados al plantel como docentes, directivos o administrativos.
3. Estudiantes del grado undécimo que hagan parte del Consejo Estudiantil, se hayan postulado al cargo de personero o ejerza el cargo de Cabildante Estudiantil.
4. Familiares entre sí hasta en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.



Artículo 33. Funciones del Consejo directivo

1. Adoptar y aprobar el reglamento o Manual de Convivencia.
2. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la Dirección Administrativa.
3. Fomentar la conformación de las asociaciones que involucren a los diferentes estamentos del Colegio.
4. Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994.
5. Aprobar la planeación del PEI, del currículo, del plan de estudios y someterlos a la consideración de la autoridad competente.
6. Estudiar y aprobar el sistema institucional de evaluación y promoción de los estudiantes propuesto por el Consejo Académico.
7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la Comunidad Educativa y servir de última instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los diferentes estamentos con respecto a la evaluación, promoción o convivencia escolar.
8. Servir de instancia para mediar en los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
9. Definir la pérdida de cupo de estudiantes que no cumplan con las normas establecidas o que evidencien un perfil que no corresponda a un estudiante del Colegio Santa Isabel de Hungría Campestre previo agotamiento del debido proceso disciplinario.
10. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
11. Estimular y controlar el buen funcionamiento de las instalaciones locativas.
12. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico, convivencial y social de los estudiantes.
13. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
14. Darse su propio reglamento.

Artículo 34. Consejo académico. Está integrado por el Rector quien lo preside, el Coordinador Académico y los jefes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 35. Funciones del Consejo académico.

1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión del PEI.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Definir en el Sistema Institucional de Evaluación Estudiantil (SIEE), los criterios, procesos y estrategias que regularán la evaluación del aprendizaje en todos los saberes durante el año escolar y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo.
5. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes que correspondan.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Recomendar al Consejo Directivo durante el primer período del año escolar, previo consentimiento de los padres de familia o acudientes, la promoción anticipada al grado siguiente de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
8. Participar activamente en la evaluación institucional anual.
9. Hacer seguimiento a los procesos académicos de los estudiantes y definir estrategias para procurar el mejoramiento de los mismos.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye el PEI.



Capítulo VII.

Otros órganos de participación democrática y de convivencia escolar.

Artículo 36. Otros órganos de participación.

1. Personero estudiantil, alumno matriculado en el grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las Leyes y el reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.
2. Cabildante estudiantil, alumno matriculado en la básica secundaria o media vocacional, encargado de la representación de sus compañeros ante la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
3. Consejo de Estudiantes, máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación por parte de los educandos.
4. Consejo de Profesores, representación de los docentes, encargado de liderar todas las actividades académicas y de convivencia escolar en el plantel.
5. Asamblea de Padres de Familia, conformada por la totalidad de los padres de familia y/o acudientes que tengan estudiantes matriculados en la institución para el año escolar lectivo.
6. Consejo de Padres de Familia, órgano de participación de éstos en el proceso educativo con el fin de elevar los resultados de calidad del servicio.
7. Comité de Convivencia, instancia institucional de resolución pacífica de conflictos, responsable de los programas de prevención de acoso escolar y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.
8. Comité Ambiental Escolar, órgano asesor del gobierno escolar en materia ambiental.

Artículo 37. Perfil del personero estudiantil.

1. Acreditar excelente rendimiento académico y de convivencia durante su permanencia en el Colegio.
2. Evidenciar sentido de pertenencia, participando activamente en las actividades programadas por la institución.
3. Demostrar en todas sus actitudes coherencia con el perfil del estudiante del Colegio Santa Isabel de Hungría Campestre.
4. Presentar su proyecto a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en la medida de sus alcances a los coordinadores o al líder de departamento del área de Ciencias Sociales antes de iniciar su campaña.
5. Aceptar y/o acatar las observaciones o sugerencias realizadas por los coordinadores o coordinadoras del proyecto y/o director de grupo.
6. Buenas relaciones interpersonales y respeto por la opinión de los demás.
7. Respetuoso de los valores morales y cívicos.
8. Habilidad y liderazgo para tomar decisiones.
9. Conocedor de los contenidos legales relacionados con su cargo.

Artículo 38. Elección del personero estudiantil. Será elegido el primer viernes del mes de marzo por los alumnos matriculados en el plantel a partir del grado tercero, mediante voto secreto y mayoría simple para un período de un año.

Parágrafo. En el proceso de elección del Personero Estudiantil podrán participar de manera simbólica los estudiantes desde prejardín hasta segundo grado como ejercicio de formación democrática; sin embargo, sus votos no serán tenidos en cuenta para la elección final, en razón a que, por su nivel de desarrollo y madurez, aún no cuentan con las condiciones necesarias para ejercer un voto responsable y consciente.



Artículo 39. Inhabilidades del personero estudiantil.

1. Pertenecer al Consejo Estudiantil.
2. Haber sido candidato a delegado de los estudiantes al Consejo Directivo.
3. Presentar bajo rendimiento académico (promedio en Bajo o Básico) o registrar procesos convivenciales graves o gravísimos, durante el año vigente o en el inmediatamente anterior.

Artículo 40. Funciones del personero de los estudiantes.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Estar presente en los consejos de evaluación y de convivencia.
5. Acompañar a los alumnos que sean citados a Coordinación por faltas que ameritan y pongan en riesgo su estadía en el Colegio.
6. Apelar ante el Consejo Directivo, cuando lo considere necesario, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 41. Cabildante estudiantil. Su misión es representar a sus compañeros frente a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles, participando y reflexionando sobre los temas de la ciudad y los intereses de la comunidad educativa en la localidad de Suba y en el Distrito Capital. Su perfil, inhabilidades y fecha de elección son las mismas que las del Personero escolar.

Artículo 42. Funciones del Cabildante estudiantil.

1. Promover iniciativas en compañía de los integrantes de la comunidad educativa para presentarlas frente a la Mesa Distrital de Cabildantes Estudiantiles.
2. Promover espacios dentro de la comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
3. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa frente a la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Artículo 43. Elección del Consejo de Estudiantes. El Consejo Directivo convocará, dentro de los treinta primeros días del calendario académico, asambleas de curso para elegir entre ellos y mediante votación secreta al Representante de curso quien integrará el Consejo de Estudiantes. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 44. Funciones del Consejo de estudiantes.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir, el mismo día de la elección del Personero escolar, entre los estudiantes del grado undécimo que se postulen para el cargo al representante ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Evaluar y apoyar iniciativas presentadas por el personero estudiantil o cualquier otro estudiante.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que se le atribuyan.



Artículo 45. Asamblea de Padres. Está conformada por la totalidad de los padres de familia y/o acudientes que tengan estudiantes matriculados en la institución para el año escolar lectivo. Su función será elegir los representantes al Consejo de Padres y a través de estos, evaluar y realimentar los procesos institucionales.

Artículo 46. Elección del Consejo de padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres para que el primer sábado del mes de febrero elijan, por el sistema de mayoría simple entre los asistentes en cada curso, a un representante a este Consejo.

Parágrafo: La asamblea de padres está constituida por los representantes legales de los estudiantes matriculados en el plantel.

Artículo 47. Funciones del Consejo de padres de familia. Le corresponde:

1. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los menores.
2. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
4. Presentar las propuestas de modificación del PEI o del Manual de Convivencia que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, académicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las diferentes áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
7. Exigir que el Colegio se presente a las pruebas Saber 11° con la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados y contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados.
8. Elegir dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del plantel y dos representantes al Comité de Convivencia y Consejo académico respectivamente.

Artículo 48. Consejo de profesores. Es la asamblea general de todo el personal docente vinculado a la institución; se reúne por convocatoria del Rector o de la Coordinación una vez por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 49. Funciones del Consejo de profesores.

1. Participar en la construcción y revisión del PEI, los planes curriculares, los proyectos transversales e institucionales y los planes de mejoramiento.
2. Proponer y participar en la elaboración del cronograma general de actividades.
3. Designar los jefes de Área y asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones.
4. Elegir dos representantes al Consejo Directivo de la institución y un representante al Comité de Convivencia Escolar.
5. Liderar la evaluación institucional y la elaboración de talleres de capacitación.
6. Darse su propio reglamento.



Artículo 50. Comité de convivencia escolar. Se instalará dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Rector o por solicitud expresa de al menos tres de sus miembros. Lo integran:

1. El Rector quien lo presidirá.
2. El Coordinador de convivencia.
3. El Orientador escolar.
4. Un representante de los docentes.
5. Un representante del Consejo de Padres.
6. El Personero de los estudiantes.
7. El presidente del Consejo Estudiantil.

Artículo 51. Funciones del Comité de convivencia. En cumplimiento del acuerdo 04 de febrero 23 de 2000 y de la ley 1620 de 2013, éstas son:

1. Desarrollar actividades para la divulgación de los derechos fundamentales y liderar ajustes al reglamento o Manual de Convivencia.
2. Desarrollar foros y talleres con la comunidad para promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
3. Promover la vinculación de las entidades educativas a los programas de convivencia y solución de conflictos.
4. Evaluar y mediar en los conflictos que se presenten entre docentes, docentes y estudiantes y los que surjan entre estos últimos. Para tal efecto, el comité asignará un conciliador cuando las partes lo estimen conveniente.
5. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el reglamento o Manual de Convivencia.
6. Asesorar al Rector en el estudio y solución de los recursos de apelación, por convivencia escolar, que presenten los educandos, docentes o padres de familia.
7. Implementar proyectos pedagógicos que prevengan situaciones de acoso escolar y/o el abuso sexual.

Artículo 52. Integrantes del Comité ambiental escolar.

1. Un estudiante por cada curso elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del Consejo Estudiantil. Los niños de transición y de los tres primeros grados del ciclo de primaria elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.
2. Un representante de los padres de familia en cada curso, elegido mediante el sistema de mayoría simple el mismo día de la elección del consejo de padres.
3. Los docentes que sean designados por la Coordinación Académica para liderar el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
4. El Coordinador Académico.

Artículo 53. Funciones del Comité ambiental escolar.

1. Asesorar al Gobierno Escolar en materia ambiental.
2. Liderar, formular, implementar, coordinar y evaluar el PRAE.
3. Adelantar proyectos y programas ambientales que promuevan la preservación y el mejoramiento ambiental.
4. Proponer proyectos y programas para que sean integrados en el servicio social obligatorio adelantado por los estudiantes de décimo y undécimo.

Artículo 54. Revocatoria del mandato. El delegado de los Estudiantes, el Personero Escolar, el Cabildante estudiantil, los integrantes del Comité ambiental escolar y del Consejo estudiantil, podrán ser revocados por sus electores, previa convocatoria que para tal fin haga el Consejo de estudiantes con el visto bueno del Rector, en los siguientes casos:



1. Bajo rendimiento académico y disciplinario.
2. Comisión de alguna falta grave.
3. Abuso del poder.
4. Deslealtad con la institución.
5. Incumplimiento de sus funciones.

Parágrafo: En casos de renuncia o revocatoria, el cargo será asumido por quien continúe en orden descendente de votos en el momento de la elección.

Capítulo VIII. Sistema de evaluación.

Artículo 55. Evaluación. El Colegio define la evaluación como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y desarrollo de competencias de los estudiantes, atribuibles al proceso pedagógico. Será diagnóstica, formativa y criterial (sumativa). En cuanto a esta última, cada uno de los cuatro periodos académicos en que se divide el año escolar aportará a la valoración final el 25% respectivamente.

Artículo 56. Sistema integral de evaluación estudiantil. El SIEE describe y reglamenta la evaluación estudiantil en los procesos de enseñanza – aprendizaje que se adelanta en el Colegio. Los directivos y docentes deberán garantizar que la evaluación sea permanente y objetiva, para poder valorar el nivel de competencia de los estudiantes en cada uno de los saberes.

Artículo 57. Conducto regular académico. Serán personas competentes para atender toda reclamación relativa a la evaluación de los estudiantes en el siguiente orden:

1. Profesor de la asignatura.
2. Representante de área.
3. Coordinador académico.
4. Rector.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

Artículo 58. Informes de evaluación. Al finalizar cada período escolar, los padres de familia o acudientes podrán acceder, a través de la plataforma institucional del Colegio, siempre y cuando se encuentren al día con sus obligaciones económicas, a un informe escrito en el que se dé cuenta de la valoración del rendimiento académico de los educandos en cada saber, con información detallada acerca de las fortalezas, dificultades y recomendaciones para mejorar.

Parágrafo. Es responsabilidad del padre, madre o acudiente realizar seguimiento permanente al proceso académico del estudiante, mediante la consulta periódica de la plataforma institucional dispuesta para tal fin, especialmente durante los periodos en que se habilite la descarga de los informes bimestrales de evaluación. La falta de revisión de dicha plataforma no exonera al responsable de esta obligación ni podrá ser alegada como desconocimiento de la información académica, ni como fundamento para atribuir al Colegio responsabilidad por supuesta falta de notificación, cuando el acceso a la información ha estado disponible en tiempo real.

Artículo 59. Valoración. Siendo la evaluación un proceso gradual se establece la siguiente escala cuantitativa de los desempeños de los estudiantes, la cual responde al porcentaje de lo logrado en cada evidencia de aprendizaje y su equivalencia a la escala de valoración nacional así:



- | | |
|----------------|---------------------|
| ✓ De 90 a 100% | Desempeño Superior. |
| ✓ De 80 a 89% | Desempeño Alto. |
| ✓ De 60 a 79% | Desempeño Básico. |
| ✓ De 0 a 59% | Desempeño Bajo. |

Parágrafo primero: Aquellos estudiantes que presenten sus actividades académicas o evaluaciones, y NO aprueben con respecto a los criterios de evaluación definidos para tal fin, no podrán obtener una valoración inferior al 30%.

Parágrafo segundo: Cuando el estudiante no realice la entrega de la actividad académica, y esta situación obedezca a una inasistencia justificada por la EPS, por fuerza mayor o por citación judicial, el estudiante deberá presentar la justificación correspondiente ante la coordinación académica dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente, para programar una nueva fecha de presentación (No se garantiza que sea la misma actividad de evaluación sumativa).

Parágrafo tercero: La escala de valoración contemplada en el SIEE para Preescolar es de la siguiente manera: "Sobresaliente (S)" corresponde a Desempeño Superior, "Adecuado para su edad (AE)" corresponde a Desempeño Alto, "En Progreso (EP)" corresponde a Desempeño Básico y "En Desarrollo (ED)" corresponde a Desempeño Bajo.

Artículo 60. Proceso de evaluación.

1. El docente del saber será el responsable de valorar el desarrollo de las competencias propuestas para el curso, utilizando los criterios de evaluación definidos y socializados en el plan anual y la programación Bimestral. Para el efecto, tendrá en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje y velará porque los estudiantes superen sus dificultades académicas a través de estrategias didácticas de refuerzo y nivelación.
2. Durante cada período académico, los docentes deberán desarrollar actividades de nivelación y refuerzo para cada evidencia con los estudiantes (Diferentes a la jornada de nivelación institucional que se realiza después de las entregas de informes). Así mismo, dispondrán de horarios de atención personalizada durante la jornada (Informados en la programación bimestral) para despejar dudas y realizar acompañamiento.
3. Si agotado este proceso persisten estudiantes con desempeño bajo, el profesor buscará la colaboración del Director de Grupo o de la Coordinación Académica para adelantar estrategias que les permita a aquellos mejorar su desempeño e informará, dejando registro en la plataforma institucional, a los padres de familia sobre los resultados obtenidos.
4. Al término de cada período escolar, el Consejo Académico se reunirá para evaluar los resultados de los estudiantes del Colegio con el fin de hacer reconocimiento a los de desempeño superior y evidenciar aquellos que demuestren rendimiento bajo (Primaria en dos o más saberes, Bachillerato en tres o más saberes), para diseñar los respectivos planes de mejoramiento desde los diferentes saberes.
5. La Comisión de evaluación citará al término de cada período escolar, a los educandos cuya situación académica sea crítica (Primaria: dos saberes o más en desempeño bajo, bachillerato: tres saberes o más en desempeño bajo) junto con sus acudientes, con el fin de reflexionar, brindar herramientas, recomendar técnicas de estudio y establecer compromisos serios para superar las dificultades. La Orientación Escolar acompañará este proceso con la implementación de talleres al respecto durante la jornada escolar.
6. El proceso de autoevaluación de los Estudiantes es autónomo y personal de cada estudiante, mediante el cual realiza un proceso de autoconciencia que le permite determinar qué aspectos de su entorno, comportamiento, individualidad, familia, colegio u otros han influido en los resultados de su desempeño académico y social. Como resultado del proceso de autoevaluación, se espera de cada estudiante un cambio de comportamiento y un mayor esfuerzo y compromiso



para los casos de desempeño bajo y la potencialización de sus aptitudes para los casos de desempeño académico superior.

Parágrafo 1: El Coordinador Académico o el Rector podrá autorizar a un estudiante, realizar actividades de nivelación extemporáneas previa solicitud por escrito de los acudientes anexando una justificación válida.

Parágrafo 2: El Colegio diseñará e implementará un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) para los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales debidamente diagnosticadas, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y sin que implique modificaciones sustanciales al Proyecto Educativo Institucional. Los padres deberán informar oportunamente y aportar los soportes correspondientes.

Artículo 61. Comisión de evaluación. Se reunirá al finalizar cada periodo escolar. Estará integrada de la siguiente manera:

1. El rector.
2. El Coordinador Académico.
3. El Orientador Escolar.
4. El representante de los profesores con carga académica en cada grado.
5. El Personero Estudiantil, en caso de ser convocado o citado.
6. Estudiantes con dificultades académicas y sus acudientes, en caso de ser convocados o citados.

Artículo 62. Funciones de la Comisión de evaluación.

1. Hacer a colegiales y padres de familia recomendaciones pedagógicas que permitan superar los inconvenientes académicos surgidos en el proceso enseñanza-aprendizaje de cada periodo.
2. Analizar los expedientes académicos de los alumnos durante el año escolar y su comportamiento frente a las varias oportunidades de recuperación, cuando la mortalidad académica supere el 10% del curso.
3. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
4. Atender y resolver casos especiales, solicitudes de excepción y reclamaciones presentadas por los padres de familia en los cuales se pueda ver afectado el proceso académico de los estudiantes.
5. Analizar los casos de estudiantes con compromiso académico para establecer estrategias de apoyo.
6. Valorar y resaltar los resultados de los estudiantes con desempeño superior en cada asignatura. Igualmente definir reconocimientos especiales y excelencia académica.
7. Diseñar estrategias individuales o grupales académicas y formativas de ser necesarias.

Capítulo IX. Sistema de promoción.

Artículo 63. Situación académica al finalizar el año lectivo. Con base en la evaluación final – promedio de los cuatro períodos académicos- los educandos tendrán estatus como:

1. **Promovidos:** Si obtienen desempeño superior, alto o básico en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios.
2. **Pendientes:** Cuando presenten desempeño bajo hasta en tres asignaturas; se promoverán si superan las deficiencias académicas mediante actividades especiales de nivelación diseñadas por los docentes respectivos.
3. **No Promovidos:** Si su rendimiento es bajo en cuatro o más asignaturas, acreditan una inasistencia superior al 20% de las clases programadas o no superan satisfactoriamente las actividades especiales de nivelación. En este caso deberán repetir el grado.



Parágrafo. La reprobación del año lectivo procederá, siempre y cuando se garantice que el Colegio realizó acciones de apoyo, nivelación y acompañamiento académico, y que informó oportunamente a la familia sobre el proceso y las dificultades del estudiante, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 64. Comisión de promoción. Se reunirán al finalizar el año escolar. Estará integrada así:

1. El Rector quien las presidirá.
2. El Coordinador Académico.
3. El representante de los profesores con carga académica en cada grado.
4. El Personero escolar.
5. La Orientadora escolar.
6. Un representante del Consejo de Padres.

Artículo 65. Funciones de la Comisión de promoción.

1. Analizar los consolidados de calificaciones, determinar la promoción escolar y brindar la información necesaria para garantizar planes de mejoramiento en el proceso de evaluación.
2. Analizar los expedientes académicos de los alumnos durante el año escolar y su comportamiento frente a las varias oportunidades de nivelación, cuando la mortalidad académica supere el 10% del grado.
3. Suministrar información que contribuya a la evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 66. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media, hayan cumplido con el servicio social obligatorio y con todos los demás requisitos de promoción adoptados por el Colegio de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias obtendrán el título de BACHILLER ACADÉMICO.

Capítulo X. De los estímulos.

Artículo 67. Estímulos a estudiantes. Son incentivos que permiten mantener y reafirmar el comportamiento positivo del educando. Se adjudicarán por rendimiento académico, colaboración, participación en actividades culturales y otras actitudes que contribuyan a la buena marcha del plantel, al crecimiento personal y a la convivencia pacífica. Son ellos:

1. Ser elegido representante de aula o del Personero en cada curso.
2. Participar en las monitorias de las asignaturas.
3. Izar el Pabellón Nacional si cumple con los criterios establecidos para cada ocasión.
4. Representar la institución en eventos de carácter académico, cultural, deportivo o social.
5. Recibir menciones honoríficas por sus cualidades académicas, disciplinarias y convivenciales.
6. Ser galardonado durante el tercer periodo académico como "PILÍSIMO ISABELISTA" por obtener un desempeño SUPERIOR en su promedio general.

Artículo 68. Premios especiales a estudiantes.

1. Conceder beca del 50% en el valor de las pensiones por un año a los estudiantes de cada grado con mejor rendimiento académico, cultural y de convivencia al finalizar el curso, para la continuación de sus estudios en el Colegio.
2. Hacer reconocimiento por LEALTAD a los graduandos que hayan cursado todos sus estudios de transición, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en el plantel.
3. Recibir premio especial por haber obtenido el mayor puntaje en la prueba de Estado SABER 11.
4. Ser proclamado MEJOR BACHILLER de su promoción y otorgársele el premio DEUS, SCIENTIA, ORDO por haber cursado toda la educación secundaria en el plantel y haberse destacado como buen estudiante, excelente persona, solidario con sus compañeros y gran sentido de pertenencia.



Parágrafo: Los estudiantes **NO** podrán recibir beca de estudios durante dos años consecutivos, ni podrán cederla a otro estudiante en caso de no continuar sus estudios en el colegio. En este caso, el beneficio se entregará al siguiente estudiante con mejor rendimiento escolar.

Artículo 69. Estímulos a padres de familia o acudientes. Tienen como finalidad cultivar la convivencia y estimular la integración:

1. Reconocimiento público a las familias más colaboradoras en las actividades del Colegio.
2. Becas a los hijos que sobresalgan en su rendimiento académico y disciplinario de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.

Artículo 70. Estímulos a docentes, directivos o personal de apoyo. Todo aquel que se destaque en el cumplimiento de sus funciones y por su lealtad e identidad podrá recibir alguno de los siguientes premios:

1. Felicitaciones verbales o escritas por parte de sus superiores.
2. Reconocimiento público.
3. Participación en eventos académicos, culturales y sociales representando la institución.
4. Ser escogido y proclamado en la ceremonia de graduación como EDUCADOR ISABELISTA DEL AÑO, por su aporte profesional al progreso de la comunidad educativa.
5. Recibir el galardón "ISABELISTA DE CORAZÓN" a aquellas personas que han prestado su servicio profesional con alto sentido de pertenencia y altruismo por más de 20 años en la institución. Este galardón podrá ser entregado a otros colaboradores con menos años de permanencia a través de resolución proferida por el Rector cuando la circunstancia lo amerite.

Capítulo XI. De las faltas.

Artículo 71. Faltas. Son conductas que irrespetan la disciplina y la convivencia de la comunidad educativa impidiendo lograr un lugar seguro de aprendizaje. Se clasifican en:

1. **Leves:** Como el incumplimiento de los deberes de los estudiantes enumerados en el artículo 18 de este reglamento o manual de convivencia.
2. **Graves:** Comportamientos que afectan las normas básicas de convivencia vulnerando significativamente a la institución o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
3. **Gravísimas:** Son actuaciones que se pueden tipificar como delictivas o que atentan contra la integridad física, psicológica o moral de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 72. Criterios para evaluar las faltas. Las infracciones al reglamento o Manual de Convivencia se sancionarán dosificadamente atendiendo a los siguientes criterios:

1. Las consecuencias del hecho.
2. El seguimiento disciplinario o pedagógico.
3. Los perjuicios físicos, materiales o morales.
4. La manifiesta negligencia en mejorar su comportamiento.
5. La persistente desobediencia para cumplir con las normas de disciplina y convivencia escolar.

Artículo 73. Faltas graves.

1. La agresión escolar, definida como conducta que afecta negativamente en forma física, verbal, gestual, relacional, virtual o electrónica a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. El uso de vocabulario o gestos que se interpreten como soeces u ofensivos.
3. Interrumpir de forma sistemática e intencional las clases o actividades institucionales.
4. Provocar o incitar a otros estudiantes a desobedecer normas institucionales.
5. Desafiar las autoridades del Colegio, así como desobedecer las instrucciones que estas le imparten.



6. Botar objetos a los inmuebles vecinos que puedan ocasionar daños, generar accidentes o alterar la sana convivencia.
7. Desacatar medidas correctivas impuestas por autoridades escolares.
8. El uso indebido de elementos que interfieran con la actividad educativa del Colegio tales como revistas, reproductores electrónicos de audio o video, celulares, etc., durante las clases.
9. Realizar sin autorización cualquier tipo de actividad económica en beneficio particular como ventas, fiestas, rifas, apuestas, colectas de dinero etc.
10. La evasión de clase o de cualquier actividad programada.
11. El ingreso no autorizado al plantel o a cualquiera de sus dependencias.
12. Negarse sistemáticamente a participar en actividades escolares obligatorias.
13. Las manifestaciones de carácter pasional como caricias, besos o abrazos dentro de las instalaciones del Colegio o portando el uniforme.
14. Desinformar intencionalmente a padres o docentes sobre situaciones académicas o convivenciales.
15. Irrespetar los símbolos institucionales como uniforme, himno, bandera, escudo, mascota, actos cívicos entre otros.
16. La indisciplina continuada o el incumplimiento reiterado a sus deberes formativos como estudiante.

Parágrafo: Sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, en cumplimiento del artículo 73 numeral 8 y 9 de este manual los objetos serán decomisados y se reintegrarán únicamente a los padres de familia o acudientes acreditados.

Artículo 74. Faltas Gravísimas.

1. El acoso escolar determinado por conductas negativas, intencionales, metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenazas o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.
2. La violencia sexual constituida por todo acto o comportamiento ejercido sobre otra persona, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
3. Pornografía infantil o circulación de material íntimo sin consentimiento
4. El vandalismo o daño pernicioso a las instalaciones del Colegio, sus elementos o los de cualquier persona.
5. El hurto, fraude, adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
6. Las riñas o el porte de toda clase de armas.
7. El consumo, posesión o distribución de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vapeadores, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes o sustancias psicoactivas; o presentarse al plantel o la ruta escolar, bajo el efecto de alguna de ellas.
8. Las lesiones personales graves causadas intencionalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Todo acto de indisciplina social cometido fuera del plantel que afecte en forma grave el buen nombre de la Comunidad Educativa.
10. Extorsión, amenazas o constreñimiento a miembros de la comunidad educativa para obtener dinero, favores o beneficios.
11. Conformar, patrocinar o pertenecer a grupos de pandillas juveniles, satánicos o cualquier otro que perturbe la tranquilidad de la comunidad.
12. Reincidir en la comisión de faltas graves.

Parágrafo. Se considerarán también faltas gravísimas aquellas conductas que, además de vulnerar el presente Manual de Convivencia, constituyan presuntamente infracción penal conforme a la legislación colombiana vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar ante las autoridades



competentes.

Artículo 75. Faltas graves de los padres de familia o acudientes.

1. Presentarse en el Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
2. Promover desórdenes que afecten la buena marcha del plantel.
3. Desconocer o desacatar las decisiones institucionales adoptadas conforme al debido proceso.
4. Irrespetar el horario de atención a padres.
5. Difamar, injuriar o desprestigiar al Colegio o a sus miembros, de manera verbal, escrita o a través de redes sociales.
6. Ingresar a las instalaciones del Colegio o alguna zona en particular sin autorización.
7. Incumplir reiteradamente las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio, afectando el funcionamiento del colegio.
8. Omitir información relevante sobre la salud física o mental del estudiante que pueda afectar su proceso formativo o la convivencia.
9. Negarse injustificadamente a atender citaciones del Colegio relacionadas con el proceso académico, disciplinario o convivencial del estudiante.
10. Realizar grabaciones, fotografías o publicaciones sin autorización dentro del Colegio con fines de confrontación, burla o denuncia no institucional.
11. Utilizar lenguaje discriminatorio u ofensivo contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Retirar al estudiante del plantel sin autorización en jornada escolar.
13. Realizar actividades económicas dentro del Colegio sin autorización.
14. Amenazar, amedrentar, coaccionar, irrespetar, agredir o sobornar a estudiantes, profesores y demás miembros de la institución.
15. Incumplir con las remisiones de acompañamiento externo por EPS y la no entrega oportuna de los informes y soportes requeridos por el colegio para la implementación de apoyos pedagógicos.

Parágrafo. Se considerarán igualmente faltas graves de los padres de familia o acudientes aquellas conductas que, aun no estando expresamente descritas en el presente artículo, afecten de manera significativa la convivencia escolar, el orden institucional, la seguridad de la comunidad educativa o el normal desarrollo del proceso formativo. Tales conductas podrán dar lugar a las medidas pedagógicas y administrativas previstas en este Manual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 76. Faltas graves de los docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo.

1. Faltar al plantel, llegar tarde o ausentarse de él durante la jornada escolar sin autorización.
2. Practicar, permitir o promover cualquier vicio, o presentarse bajo el efecto del mismo, perturbando la disciplina del establecimiento como fumar, vapear, ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, etc. durante la jornada escolar, actividades extracurriculares o en cualquier sitio donde pueda quedar en entredicho el buen nombre del Colegio.
3. Hacer propaganda de carácter político en la institución o exponer doctrinas que pugnen con el ideario Isabelista.
4. Insultar, violentar o maltratar a cualquier integrante de la Comunidad Educativa o a sus familias.
5. Ejercer castigos físicos, tratos humillantes o medidas disciplinarias degradantes contra estudiantes.
6. El fraude, la adulteración de todo tipo de documentos o el suministro de información falsa en los procesos escolares.
7. Divulgar información confidencial de estudiantes o familias como su historia clínica, procesos disciplinarios, situaciones familiares, entre otros.
8. Solicitar dinero a los estudiantes, realizar sin autorización cualquier tipo de actividad económica en beneficio particular o utilizar sin autorización el nombre de la institución para promover actividades económicas.



9. Omitir el reporte obligatorio de presuntos casos de abuso, maltrato, acoso escolar o consumo de SPA a las instancias correspondientes.
10. Mantener relaciones amorosas y/o sentimentales con los estudiantes.
11. Desobedecer las órdenes de sus superiores.
12. Faltar a las reuniones de docentes o incumplir con los acuerdos académicos, formativos o administrativos en ellas aprobados.
13. Llegar tarde a las clases programadas, hablar por celular o dejar solos a los estudiantes durante las mismas.
14. Sostener comunicación privada inadecuada con estudiantes por redes sociales, chats o llamadas, fuera de canales institucionales.
15. Negligencia, omisión, acción, descuido e indiferencia en el cuidado o vigilancia de estudiantes durante actividades académicas, recreativas o extracurriculares.
16. Omitir las condiciones de orden y aseo durante sus actividades.
17. Ser desleales con la institución sus actividades.
18. Incumplimiento de las funciones establecidas en el contrato individual de trabajo y/o en el reglamento interno de trabajo.

Parágrafo. Se considerarán igualmente faltas graves aquellas conductas del personal que, aun no estando expresamente previstas en el presente artículo, vulneren derechos de los niños, niñas y adolescentes, desconozcan el deber de protección reforzada o contraríen la normatividad vigente en materia de infancia, convivencia escolar y ética profesional.

Artículo 77. Casos especiales. Para las faltas no contempladas en este manual su juzgamiento se regirá por las normas legales y los correctivos se aplicarán con base en el criterio del Colegio conforme a los principios del debido proceso, proporcionalidad y razonabilidad.

Capítulo XII Ruta de atención escolar.

Artículo 78. Definición. Es la ruta de atención que ha definido el Comité de Convivencia Escolar para atender las situaciones de acoso escolar o violencia sexual que se puedan presentar con el estudiantado. Estas situaciones se clasifican en:

1. **Tipo I:** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y las situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que se presenten de manera repetida o sistemática y que no revistan las características de la comisión de un delito.
3. **Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 79. Ruta de atención para situaciones tipo I.

1. Recepción de la queja por cualquier docente o en Coordinación de Convivencia.
2. Clasificación de la falta.
3. Llamar a los implicados a descargos.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.

Artículo 80. Ruta de atención para situaciones tipo II.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en Coordinación de Convivencia.



2. Llamar a los implicados a descargos.
3. Notificación a padres de familia o acudientes.
4. Procesos formativos y de conciliación.
5. Aplicación de correctivos y sanciones.
6. Remisión a orientación escolar de los implicados.

Artículo 81. Ruta de atención para situaciones tipo III.

1. Recepción de la queja escrita (física o electrónica) en Coordinación de Convivencia.
2. Evaluación de la queja para constatar la gravedad de la misma.
3. Remisión al comité de convivencia escolar.
4. Notificación a padres de familia o acudientes.
5. Procesos de seguimiento y prevención.
6. Aplicación de correctivos y sanciones.
7. Reporte a las autoridades competentes.

**Capítulo XIII
De los procedimientos.**

Artículo 82. Debido proceso. El debido proceso constituye el conjunto de garantías mínimas orientadas a obtener un resultado justo y equitativo en todas las actuaciones escolares de carácter académico, convivencial o disciplinario. En todo procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La presunción de inocencia.
2. El derecho a la defensa y a ser escuchado.
3. La notificación formal de apertura del proceso y de los hechos que lo motivan.
4. La posibilidad de presentar descargos por parte del estudiante o sus acudientes.
5. El respeto a los conductos regulares.
6. Una autoridad competente que actúe con imparcialidad e independencia.
7. Acompañamiento del personero escolar cuando lo considere necesario.
8. La posibilidad de presentar los recursos que procedan conforme al presente manual.
9. La adopción de una decisión debidamente motivada y comunicada por escrito.

Artículo 83. Conducto regular de convivencia. Serán personas competentes para aplicar sanciones y fallar los recursos de reposición o apelación:

1. El Profesor.
2. El Director de Curso.
3. El Coordinador de Convivencia
4. El Rector
5. El Consejo Directivo.

Artículo 84. Notificaciones. Todas las anotaciones escritas en el observador del estudiante deberán ser notificadas al estudiante afectado y a su acudiente cuando éste sea citado; de no poderse hacer se dejará constancia del hecho y se surtirá este requisito con la firma del Personero escolar. Las demás notificaciones frente a procesos escolares serán realizadas a través de la plataforma digital.

Artículo 85. Citaciones escolares. Todo padre, madre o acudiente que sea citado por el Colegio para recibir informes o realizar seguimiento al proceso académico, formativo o convivencial del estudiante deberá atender dicha citación dentro del horario establecido por la institución. La atención de la citación podrá realizarse de manera presencial o virtual (a través del medio digital que disponga el Colegio para tal fin).



Parágrafo 1. En caso de no poder presentarse en la fecha y hora asignadas, el padre, madre o acudiente deberá informar oportunamente tal situación y proponer un nuevo horario para la atención de la citación, el cual deberá programarse dentro de la jornada escolar y atenderse en un plazo no superior a tres (3) días hábiles siguientes.

Parágrafo 2. Cuando la citación se realice de manera virtual, el citante dejará constancia de lo tratado y de los compromisos adquiridos mediante un acta registrada en el observador del estudiante. Dicha acta será leída a los asistentes antes de finalizar la reunión, con el fin de que puedan solicitar las aclaraciones o ajustes pertinentes, y posteriormente será enviada al correo electrónico del padre, madre o acudiente registrado en el sistema institucional, para efectos de notificación formal.

Artículo 86. Tratamiento de datos personales. El Colegio realizará el tratamiento de los datos personales y de la imagen de los miembros de la comunidad educativa para fines académicos, formativos, administrativos, promocionales e institucionales. Con la aceptación del presente Manual de Convivencia al momento de la formalización del proceso de matrícula, se autoriza dicho tratamiento, incluido el uso de información e imágenes en medios propios del Colegio. La institución garantizará el manejo responsable de esta información y el respeto por los derechos de los titulares conforme a la ley.

Artículo 87. Recursos de reposición y/o apelación. El recurso de reposición (cuando esté dirigido a la autoridad que decidió o impuso la sanción) y el recurso de apelación (cuando vaya dirigido a la instancia inmediatamente superior), deberán radicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, siguiendo el conducto regular, a través de carta física o del correo electrónico oficial de la institución colegio@sih.edu.co.

Capítulo XIV. De las sanciones.

Artículo 88. Amonestaciones por faltas leves.

1. Todos los profesores podrán hacer observaciones verbales de tipo formativo o escritas en la plataforma cuando detecten una falta.
2. El director de curso consignará por escrito en la plataforma institucional, en cada período, las observaciones disciplinarias y convivenciales del estudiante, haciendo notar la falta cometida, las evidencias, los descargos y las conciliaciones pedagógicas acordadas. Cada anotación escrita afectará la valoración de convivencia escolar del educando.

Artículo 89. Sanciones por faltas graves o gravísimas. La Coordinación, con la corresponsabilidad del director de curso y la presencia del acudiente, podrá imponer al estudiante que cometa una falta grave o gravísima, por una sola vez durante el año escolar, las siguientes sanciones:

1. Notificar amonestación convivencial inicial y con esta la apertura de proceso disciplinario, informando los correctivos que le serán aplicados de persistir su conducta.
2. Imponer, durante una jornada escolar completa, actividades de reflexión que conduzcan a sensibilizarlo sobre la importancia de corregir las fallas disciplinarias o convivenciales que afectan su comportamiento escolar. Esta norma deberá cumplirse dentro del plantel.
3. Aplicar la matrícula en observación.
4. Notificar la pérdida de cupo para el año siguiente o la no asistencia a ceremonia de graduación en el caso de los estudiantes de grado undécimo.
5. Cancelar unilateralmente el contrato de matrícula.

Parágrafo primero: El Rector o el Coordinador podrán modificar el orden anterior cuando la gravedad de la falta lo amerite.



Parágrafo segundo: Los estudiantes sancionados por la Coordinación, obtendrán desempeño BAJO en la valoración de convivencia del período en el cual se produce la anotación respectiva.

Artículo 90. Correctivos a padres de familia o acudientes.

1. Llamado de atención verbal o escrito por parte de la Rectoría o la Coordinación del Colegio.
2. Firmar compromiso de rectificar su comportamiento con constancia en el observador del estudiante.
3. Restricción de participación en actividades institucionales
4. Restringir el ingreso a las instalaciones del Colegio durante el año escolar lectivo.
5. Limitar la atención por parte de Administrativos, Docentes y Directivos.
6. Reportar ante las autoridades competentes aquellas acciones que puedan constituirse en un presunto delito.

Parágrafo. Los correctivos a padres de familia o acudientes se orientan a salvaguardar los derechos de los estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa y a garantizar el normal funcionamiento institucional. En tal sentido, el Colegio podrá imponer medidas restrictivas frente al acudiente infractor, sin que estas afecten el acceso del estudiante al servicio educativo.

Artículo 91. Causales de no renovación del contrato de matrícula. El Colegio tomará esta determinación unilateralmente cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

Por parte del acudiente.

1. No renovar la matrícula para el año siguiente en la fecha programada.
2. Asumir actitudes violentas u ofensivas con cualquier integrante del Colegio.
3. Negarse a responder por los daños materiales o los gastos médicos ocasionados por el menor a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
4. No asistir a las citaciones provenientes de las autoridades del plantel, entrega de informes académicos o a las Escuelas de Padres.
5. Incumplir los compromisos adquiridos con el plantel, incluyendo aquellos de índole económico.

Por parte del estudiante.

6. Reprobar el mismo grado por segunda vez.
7. Desempeño bajo en la valoración de convivencia escolar al finalizar el año escolar.
8. Decisión motivada de la Rectoría o Coordinación por la comisión de faltas graves o gravísimas a la disciplina y/o convivencia del plantel, previo proceso convivencial o disciplinario garantizando el debido proceso.

Artículo 92. Correctivos a docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo.

1. Llamados de atención verbales.
2. Recibir hasta tres llamados de atención escritos, con copia a su hoja de vida, por parte de sus superiores.
3. Suspensión preventiva mientras se esclarecen hechos graves que comprometan la seguridad de estudiantes.
4. Plan de mejoramiento individual obligatorio, con seguimiento periódico.
5. Requerimiento formal de capacitación en temas específicos.
6. Ser suspendido por uno o más días de sus labores académicas.
7. Cancelación unilateral del contrato de trabajo.

Parágrafo. El presente Manual de Convivencia forma parte integral del contrato de trabajo del personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, por cuanto regula su actuación dentro de la comunidad educativa. En consecuencia, su conocimiento y obligatorio cumplimiento es exigible, y su inobservancia dará lugar a la aplicación de los correctivos y sanciones correspondientes, conforme al debido proceso y a la normatividad laboral vigente.



**Capítulo XV
Otras acciones pedagógicas.**

Artículo 93. Recomendación de cambio de colegio. Procederá cuando el educando o su acudiente muestren resistencia al cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia y/o cuando el estudiante presuntamente requiera una educación distinta a la prestada por el Colegio por temas de salud. Esta recomendación no constituye sanción automática ni cancelación del contrato y deberá ser realizada por escrito y notificada por el Rector del Colegio o un Coordinador que éste delegue.

Artículo 94. Reparación. Acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y reivindicación de quienes han sido vulnerados o agredidos, comprometiendo al estudiante agresor con la **NO** repetición de sus conductas.

Artículo 95. Servicio comunitario. Actos impuestos que contribuyan al mejoramiento del medio ambiente o al bienestar de los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 96. Escolarización remota. Procedimiento orientado a garantizar el derecho fundamental a la educación a través del cual se permite que un estudiante, de manera temporal, curse su año escolar o parte de él desde su casa u otro lugar por motivos de salud o atendiendo situaciones personales. Esta opción deberá ser solicitada por el padre de familia o acudiente a través de comunicación escrita, posteriormente el Rector del Colegio evaluará el caso y notificará la decisión.

Parágrafo: Esta modalidad será garantizada siempre que se evidencie que el estudiante es funcional en sus deberes escolares y responde al plan de estudio determinado por el Colegio.

Artículo 97. Plan individual de aprendizaje. Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza - aprendizaje de aquellos estudiantes que, por salud física o mental, durante el año escolar lectivo, no puedan continuar sus estudios dentro de la planeación general y requieran apoyos y ajustes razonables en su plan de estudios. Esta opción deberá ser solicitada por el padre de familia o acudiente a través de comunicación escrita y aceptada por el Rector del Colegio.

**Capítulo XVI
De los costos educativos.**

Artículo 98. Valor del contrato de matrícula. Es el precio anual que para el efecto autoriza la Secretaría de Educación de Cundinamarca y debe ser cancelado por los Padres de familia o acudientes así: hasta un 10% en el momento de la firma o renovación del contrato de matrícula y el excedente en 10 cuotas iguales (pensiones) de febrero a noviembre, pagaderas dentro de los cinco (5) primeros días del mes al cual correspondan; el retardo o pago con cheques no corrientes, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las tarifas para el año 2025 y su forma de recaudo son las siguientes:

Grado	Valor matrícula	Valor pensión
0	986.000	1.244.000
1	986.000	1.244.000
2	986.000	1.244.000
3	991.000	1.256.000
4	991.000	1.256.000
5	991.000	1.256.000
6	981.000	1.269.000



7	981.000	1.269.000
8	981.000	1.269.000
9	981.000	1.269.000
10	981.000	1.269.000
11	981.000	1.269.000

Parágrafo. En el caso del pago de pensiones, a partir del día 11 de cada mes, todo pago efectuado de manera extemporánea generará un recargo equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la mensualidad. Dicho recargo se causará automáticamente sin necesidad de requerimiento previo por parte del colegio, y permanecerá vigente hasta que se realice el pago total del monto adeudado.

Artículo 99. Transporte escolar. Tienen derecho a utilizar este servicio los estudiantes cuyos padres o acudientes decidan suscribir el contrato correspondiente con el colegio y/o la compañía transportadora designada por la administración; el costo mensual fijado y avalado por el Consejo Directivo de la institución es:

Servicio de Transporte	Valor mensual
Completo (ida y regreso)	450.000
Media ruta (Solo un trayecto)	330.000

Parágrafo 1. El servicio de transporte escolar será suspendido a partir del sexto (6) día calendario de mora en el pago correspondiente. La suspensión se mantendrá hasta que se efectúe la cancelación total de la suma adeudada, sin que ello genere responsabilidad alguna para la institución o el contratista del servicio. Durante este periodo de suspensión, no habrá lugar a reembolso, descuento o compensación por los días en que el servicio no sea prestado a causa del incumplimiento en los pagos.

Parágrafo 2. Cuando el padre, madre o acudiente haya accedido a una tarifa promocional o con descuento por el servicio de transporte escolar durante el año lectivo vigente, dicho beneficio estará condicionado al pago oportuno de las obligaciones correspondientes. En caso de mora, el Colegio podrá dar por terminado el beneficio otorgado y reliquidar los valores adeudados con base en la tarifa plena establecida en el presente reglamento, sin que ello constituya modificación unilateral del servicio, sino pérdida del beneficio por incumplimiento.

Artículo 100. Servicio de Restaurante. Tienen derecho a utilizar este servicio los estudiantes cuyos padres o acudientes decidan suscribir el contrato correspondiente con el colegio y/o la empresa designada por la administración; el costo mensual fijado y avalado por el Consejo Directivo de la institución es:

Servicio de Restaurante	Valor mensual
Almuerzos	450.000

Parágrafo 1. El servicio de restaurante será suspendido a partir del sexto (6) día calendario de mora en el pago correspondiente. La suspensión se mantendrá hasta que se efectúe la cancelación total de la suma adeudada, sin que ello genere responsabilidad alguna para la institución o el contratista del servicio. Durante este periodo de suspensión, no habrá lugar a reembolso, descuento o compensación por los días en que el servicio no sea prestado a causa del incumplimiento en los pagos.

Parágrafo 2. Cuando el padre, madre o acudiente haya accedido a una tarifa promocional o con descuento por el servicio de restaurante durante el año lectivo vigente, dicho beneficio estará condicionado al pago oportuno de las obligaciones correspondientes. En caso de mora, el Colegio podrá dar por terminado el beneficio otorgado y reliquidar los valores adeudados con base en la tarifa plena establecida en el presente reglamento, sin que ello constituya modificación unilateral del servicio, sino pérdida del



beneficio por incumplimiento.

Artículo 101. Otros cobros periódicos. Corresponden a las sumas determinadas por el Consejo Directivo, que deben ser canceladas por los padres de familia o acudientes, por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Carné estudiantil	12.000
Constancias	18.000
Derechos de grado	325.000
Seguro estudiantil	60.000
Certificados	31.000
Plataforma escolar	117.000

Artículo 102. Precios servicios adicionales. Son valores que se deben pagar esporádicamente por la demanda voluntaria de bienes o productos específicos como:

Concepto	Valor
Kit textos escolares media vocacional	900.000
Kit textos escolares básica secundaria	900.000
Kit textos escolares básica primaria	764.000
Kit textos escolares Pre escolar	448.000
Programa de servicio social	171.000

Parágrafo: Las cuotas para salidas pedagógicas, convivencias, semana cultural, etc. se cobrarán de acuerdo al presupuesto establecido en cada ocasión.

Artículo 103. Políticas de recaudo.

1. Los padres de familia o acudientes deberán firmar un pagaré y autenticar en notaría su respectiva carta de instrucciones, como garantía sobre los valores inherentes a la prestación del servicio educativo contratado.
2. El valor de la matrícula deberá ser cancelado como requisito para formalizar la prestación del servicio educativo.
3. La pensión mensual se cancelará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes; a partir del día 11 se cobrarán intereses de mora a la tasa máxima legal vigente.
4. Todo abono se aplicará a cancelar en primer lugar los intereses generados a la fecha y posteriormente a las deudas atrasadas en orden cronológico de la más antigua a la más reciente.
5. Pasados tres meses en mora **COLSIH S.A.S.** hará el reporte respectivo a la central de riesgo a la que se encuentre afiliado.
6. En caso de pago con cheques **no efectivos** por razones no imputables al **COLSIH S.A.S.** se cobrará, a modo de indemnización, un 20% adicional del valor del mismo de conformidad con el Artículo 731 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás acciones ya estipuladas.

Artículo 104. Formas de pago. Los dineros concernientes a la prestación del servicio educativo podrán ser cancelados utilizando cualquiera de los siguientes medios:

- **BOTÓN PSE:** Realice los pagos de manera más sencilla y desde la comodidad de su casa. Para realizar los pagos deben seguir las siguientes instrucciones:
 1. Ingrese a la página <https://www.davibank.com/>
 2. Seleccione la opción PSE.
 3. Elija la opción **“Paga tus productos DAVIbank”**



4. Seleccione el botón "**COLEGIOS E INST. EDUCATIVAS**"
5. Busque el "**Colegio Santa Isabel de Hungría**"
6. Ingrese el código de pago del estudiante, el nombre, y el valor a pagar.
7. Oprima el botón "**CONTINUAR**" y después el botón azul "**PSE**". Allí ya serán direccionados a la plataforma de su Banco.

- **PAGO POR VENTANILLA** en el **Banco DAVIbank** a través de RECAUDO EMPRESARIAL al número de cuenta corriente **7001006457** a nombre de **COLSIH S.A.S.**, en el código del estudiante se debe ingresar el número de identificación del estudiante.
- **OFICINA DE PAGADURÍA** en las instalaciones del colegio de 7:00 am a 3:00 pm. Por su seguridad no se recibirá dinero en efectivo, únicamente podrá realizar todos sus pagos a través del servicio de datafono (No se cobra ningún recargo por este servicio). No olvide solicitar y conservar su recibo de pago correspondiente.

NOTA: Los pagos por Transferencia Bancaria NO están habilitados para el año escolar 2026.

Artículo 105. Gestión de cartera. El no pago oportuno de las obligaciones económicas autoriza al Colegio para adelantar todas las acciones administrativas y legales necesarias para su recaudo, incluyendo cobro persuasivo, prejurídico y judicial, así como el reporte a centrales de información crediticia en los términos de la ley, sin que el responsable de pago pueda alegar desconocimiento ni imputar al Colegio vulneración del derecho a la educación por hechos derivados de su propio incumplimiento.

Capítulo XVII Higiene personal y salud pública.

Artículo 106. Reglas generales.

1. El estudiante se presentará a estudiar todos los días en estado de lucidez y óptimas condiciones de orden y aseo.
2. Deberá portar adecuadamente su uniforme, tal como lo reglamenta el Art. 18 numeral 14 del presente reglamento o manual de convivencia, evitando el uso de maquillaje o elementos ajenos.
3. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa presente enfermedades infecto-contagiosas, deberá abstenerse de asistir a la institución, como medida preventiva para salvaguardar la salud de los demás integrantes.
4. Nadie podrá ser discriminado por su estado de salud o su apariencia.
5. Toda incapacidad médica será verificada por la Coordinación Académica del Colegio y deberá cumplirse en forma estricta.
6. Se realizarán periódicamente procesos de fumigación para evitar la proliferación de roedores e insectos.
7. El Colegio realizará programas de prevención frente al consumo, posesión o distribución de cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores, bebidas alcohólicas, bebidas energizantes y/o sustancias psicoactivas.

Capítulo XVIII. Disposiciones finales.

Artículo 107. Reformas. Cualquier persona vinculada al plantel podrá presentar y sustentar ante el Rector las reformas que considere pertinentes al presente reglamento o Manual de Convivencia las cuales, una vez estudiadas por el Consejo Estudiantil, el Consejo de Profesores y el Consejo de Padres, serán puestas a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.



Artículo 108. Autoría institucional y uso del Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia es una construcción colectiva de la comunidad educativa del Colegio Santa Isabel de Hungría Campestre, elaborada en el marco de su Proyecto Educativo Institucional y con el acompañamiento pedagógico y organizacional del Grupo Educativo ISKOLA. En consecuencia, este documento constituye un instrumento propio de la institución y no podrá ser reproducido total ni parcialmente, adaptado, modificado o utilizado por personas naturales o jurídicas ajenas al Colegio, ni por miembros de la comunidad educativa para fines distintos a los institucionales, sin autorización previa y expresa de la Rectoría o de la entidad propietaria del establecimiento educativo.

Artículo 109. Comunicación y vigencia. El presente reglamento o Manual de Convivencia será dado a conocer mediante talleres, debates y conferencias diseñados para tal fin por la Coordinación, rige a partir de la iniciación del año escolar 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado La Calera, Cundinamarca a los 14 días del mes de diciembre de 2025.

Comuníquese y cúmplase.

XIOMARA IVETH RUIZ CALVO
Presidente Consejo Directivo

JENIFFER ADRIANA CHALARCA B.
Secretaria Consejo Directivo

